

# Boletín de Noticias

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla  
Sala de Justicia y Paz

**JUNIO DE 2022**



## **Verdad, Justicia, Reparación y Garantía de No Repetición.**

Relatora - DRA. MARÍA SORAIDA TODARO ALFARO.

La Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, presenta a la sociedad colombiana su boletín mensual, donde se publicitarán todas las audiencias adelantadas y providencias proferidas por los Honorables Magistrados que integran esta Sala Especializada.

Igualmente, encontrarán una actualización jurisprudencial de las Altas Cortes. Así como Jurisprudencia internacional, en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

### **CONTENIDO**

	<b>PAG.</b>
Presentación	1
Audiencias realizadas	2- 3
Decisiones Relevantantes - Control de Garantías	4- 7
Asuntos de Interés - Control de Garantías	8- 10
Asuntos de Interés - Sala de Conocimiento	11- 12
Programación de audiencias	13- 14
Directorio	15

## **Calendario de audiencias de la Sala de Justicia y Paz de Barranquilla.**

[Ver la programación de audiencias aquí](#)



La Magistratura de Control de Garantías llevó a cabo las siguientes diligencias:

### DR. CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN.

- 14 de Junio** Audiencia de incidente de oposición a medida cautelar promovido por GERTRUDIS MENDOZA DE ROJAS en contra de SALVATORE MANCUSO GÓMEZ, excomandante del Bloque Norte de las AUC (Rad. 2021-00084).
- 14 de Junio** Audiencia de incidente de oposición a medida cautelar promovido por ADQUISICIONES MORARCISAS en contra de MIGUEL ÁNGEL MELCHOR MEJÍA MÚNERA, excomandante del Bloque Vencedores de Arauca de las AUC (Rad. 2021-00011).
- 16 de Junio** Audiencia de incidente de oposición a medida cautelar promovido por OLGA MARTINEZ ANILLO, ELKIN OROZCO ALSINA y REGBINA BARRIOS NAVARRO en contra de MIGUEL ÁNGEL MELCHOR MEJÍA MÚNERA, excomandante del Bloque vencedores de arauca de las AUC (Rad. 2021-00019).
- 17 de Junio** Audiencia de incidente de oposición a medida cautelar promovido por SOCIEDAD SAN MARTIN SAS en contra de SALVATORE MANCUSO GÓMEZ, excomandante del Bloque Norte de las AUC (Rad. 2021-00086).
- 28 de Junio** Audiencia de imposición de medidas cautelares - RESERVADA. (Rad. 2022-00017).
- 28 de Junio** Audiencia de imposición de medidas cautelares - RESERVADA. (Rad. 2022-00021).
- 29 de Junio** Audiencia de incidente de oposición a medida cautelar promovido por HEIDY URSOLA SIERRA y IVÁN TOVAR CARDONA en contra de WILSON ANDERSON HERRERA ROJAS y CARLOS ENRIQUE VERBEL VITOLA, exmilitantes del Bloque Norte de las AUC (Rad. 2021-00018).
- 29 de Junio** Audiencia de imposición de medidas cautelares - RESERVADA. (Rad. 2022-00019).
- 29 de Junio** Audiencia de suspensión de penas de ALEXANDER DE JESÚS BARRAGÁN DÍAZ, exmilitante del Bloque Resistencia Tayrona de las AUC (Rad. 2022-00016).
- 30 de Junio** Audiencia de medida de aseguramiento y suspensión de penas de EDMUNDO GUILLÉN HERNÁNDEZ y otros 8 exmilitantes de los Frentes Pivijay y grupos conexos (William Rivas, Tomas Freyle Guillén, Víctor Villareal, Bernardo Escobar, Resistencia Chimila, Chibolo y Guerreros de Baltazar) del Bloque Norte de las AUC.(Rad. 2021-00021).
- 30 de Junio** Audiencia de medida de aseguramiento y suspensión de penas de EDGAR FIERRO FLÓREZ y otros 14 exmilitantes del Frente José Pablo Díaz de las AUC.(Rad. 2018-80008).



## AUDIENCIAS REALIZADAS

La Sala de Conocimiento durante el mes de mayo de 2022, presidió las siguientes diligencias:

### **DR. GUSTAVO AURELIO ROA AVENDAÑO**

6, 7 y 8 de  
Junio

Audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos contra JAIRO ALFONSO SAMPER CANTILLO y otros 12 postulados del Frente Contrainsurgencia Wayúu de las AUC (Rad. 2021-00007).

Con ocasión a esta diligencia, por parte de la Fiscalía 10 delegada DJT se desarrolló los puntos concernientes a listados de víctimas, medidas de protección, contexto del conflicto armado y del grupo armado ilegal, georreferenciación, identificación - hojas de vida de los postulados y requisitos de elegibilidad, de conformidad con el protocolo dispuesto para la audiencia y bajo el esquema normativo previsto en la Ley 975 de 2005.

### **DRA. CECILIA LEONOR OLIVELLA ARAÚJO**

21, 22, 23 y  
24 de Junio

Audiencia de lectura de sentencia anticipada del proceso contra WILFREDO MANUEL BELEÑO JARAMILLO y otros 10 postulados del Ejército Revolucionario del Pueblo ERP (Rad. 2019-83736).

### **DR. JOSÉ HAXEL DE LA PAVA MARULANDA.**

1, 2 y 3 de  
junio

Audiencia de solicitud de terminación de proceso por sentencia anticipada de MIGUEL RAMÓN POSADA CASTILLO y otros postulados del Bloque Córdoba de las AUC (Rad. 2020-00006).

21, 22, 23 y  
24 de Junio

Audiencia de lectura de sentencia del proceso seguido en contra de CAMILO ROJAS MENDOZA del Clan de los Rojas (Rad. 2020-00012).



**Auto No. 166 del 30 de junio de 2022**  
**Rad. 08001-22-19-001-2021-00021-00**  
**Medida de aseguramiento y sustitución**  
**Frente Pivijay y grupos conexos**

### ¿Qué decidió la Magistratura?

Impuso medida de aseguramiento intramural a SALVATORE MANCUSO GÓMEZ y otros 8 postulados, por hechos que se inscriben en los patrones de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, DESAPARICIÓN FORZADA, DESPLAZAMIENTO FORZADO, VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO y otros no priorizados, cometidos a propósito de la pertenencia a los Frentes Pivijay, William Rivas, Tomás Freyle Guillén, Víctor Villareal, Bernardo Escobar, Resistencia Chimila, Chibolo y Guerreros de Baltazar del BLOQUE NORTE de las AUC.

### ¿Cuál fue la tesis de la Sala?

Consideró que era procedente afectar a los desmovilizados con una nueva cautela, al apuntar que:

- (i) se les postuló a los beneficios de la Ley de Justicia y Paz;
- (ii) fueron imputados formalmente bajo la metodología de patrones de macrocriminalidad y,
- (iii) existen elementos materiales probatorios que permiten inferir que participaron en tales reatos.

### Otras temáticas que se abordaron en la decisión

La Sala dio respuesta de forma amplia a todos los planteamientos que en audiencia propuso un abogado de víctimas frente a la calificación jurídica de algunos hechos. Destacó que:

- (i) el delito de lesa humanidad es compatible con los crímenes de guerra, como ya lo ha declarado la jurisprudencia de la CSJ (*Rad. 32022 de 2009 y 48724 de 2020*) y de la JEP (*Auto 19 de 2021*),
- (ii) en virtud del principio de distinción, la calidad de sindicalistas que ostentaban algunos de los afectados, los convertían en agentes distantes del conflicto armado, razón por la cual no se podría aplicarse el tipo penal de homicidio agravado y,
- (iii) finalmente, advirtió que no se presentó elemento que permitiera a la Sala generar una lectura diferente para negar el sustituto (*en punto de verdad*) en favor de los postulados (*artículo 2.2.5.1.2.4.1 del Decreto Reglamentario 1069 de 2015, CSJ 32022 y CC C-370 de 2006*).

**Para consultar toda la decisión de clic [aquí](#)**





**Auto 163 del 29 de junio de 2022**  
**Rad. 08001-22-19-001-2021-00018-00**  
**Incidente de oposición a terceros a medida cautelar**

**Problema jurídico  
planteado por la  
Magistratura**

¿Con relación al predio MI 340-6541 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo (Sucre), actualmente cautelado por haber tenido relación con el conflicto armado, el señor IVÁN RAMIRO TOVAR CARDONA (*actual propietario inscrito*) es tercero de buena fe exenta de culpa?

**Tesis de la  
Sala**

No se demostró que el promotor del incidente sea tercero de buena fe exenta de culpa, en la medida en que; **(i)** el negocio jurídico protocolizado en instrumentos públicos dista del realmente celebrado y **(ii)** ausencia de actos de prudencia y diligencia adicionales.

BANCOLOMBIA S.A., como acreedora hipotecaria, tampoco demostró buena fe cualificada.

**Otras temáticas  
que se abordaron  
en la decisión**

La Sala, luego de advertir que el Despacho de Control de Garantías es competente para proveer sobre los derechos de acreedores hipotecarios de bienes cautelados en el trámite de Justicia y Paz, determinó que BANCOLOMBIA S.A. tampoco demostró buena fe cualificada, por tanto, dispuso la cancelación del gravamen hipotecario del que es beneficiario.

La decisión fue recurrida por la parte incidentante y la entidad bancaria. La alzada fue concedida en el efecto suspensivo ante la CSJ.

**Para consultar toda la  
decisión de clic aquí**



**Medidas de aseguramiento dictadas contra SALVATORE MANCUSO GÓMEZ**  
**Sala de Justicia y Paz**  
**Tribunal Superior de Barranquilla**

<b>N°</b>	<b>Salas de Justicia y Paz</b>	<b>Distritos que comprende</b>
<b>1.</b>	7 de octubre de 2019 (Acta 110)	Frente José Pablo Díaz (Radicado 2016) Por 68 hechos.
<b>2.</b>	21 de octubre de 2019 (Acta 112)	Bloque Catatumbo (Radicado 2016) Por 1.587 hechos. Por esta se elevó solicitud de extradición.
<b>3.</b>	13 de febrero de 2020 (Acta 016)	Frente Mártires del Cesar (Radicado 2016) Por 332 hechos.
<b>4.</b>	6 de marzo de 2020 (Acta 026)	Bloque Catatumbo (Radicado 2017) Por 85 hechos. Por esta se elevó solicitud de extradición
<b>5.</b>	26 de febrero de 2021 (Acta 019)	Frentes Mártires del Cesar y Resistencia Motilona (Radicado 2018) Por 467 hechos.
<b>6.</b>	5 de marzo de 2021 (Acta 021)	Bloque Córdoba (Radicado 2017) Por 86 hechos.
<b>7.</b>	8 de abril de 2021 (Acta 035)	Frente José Pablo Díaz (Radicado 2016) Por 409 hechos.
<b>8.</b>	7 de mayo de 2021 (Acta 045)	Bloque Montes de María (Radicado 2017) Por 1.051 hechos.
<b>9.</b>	15 de junio de 2021 (Acta 065)	Bloque Montes de María (Radicado 2016) Por 611 hechos.
<b>10.</b>	9 de julio de 2021 (Acta 071)	Frente Pivijay (Radicado 2016) Por 1.149 hechos.
<b>11.</b>	21 de julio de 2021 (Acta 076)	Bloque Catatumbo (Radicado 2018) Por 354 hechos.
<b>12.</b>	30 de julio de 2021 (Acta 083)	Frente Pivijay (Radicado 2018) Por 1.117 hechos.
<b>13.</b>	6 de agosto de 2021 (Acta 085)	Frente Pivijay (Radicado 2017) Por 956 hechos.
<b>14.</b>	26 de agosto de 2021 (Acta 095)	FBloque Montes de María (Radicado 2018) Por 167 hechos.
<b>15.</b>	29 de septiembre de 2021 (Acta 106)	Frente Mojana (Radicado 2018) Por 747 hechos.
<b>16.</b>	16 de noviembre de 2021 (Acta 128)	FFrente Contrainsurgencia Wayuu (2020-00035) Por 430 hechos.
<b>17.</b>	14 de diciembre de 2021 (Acta 140)	Bloque Córdoba (2020-00035) Por 1.720 hechos



## DECISIONES RELEVANTES

### MAGISTRADO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

#### DR. CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN.

<b>18.</b>	20 de mayo de 2022 ( <u>Acta 052</u> )	Bloque Córdoba (2018-80008) Por 5.942 víctimas
<b>19.</b>	30 de junio de 2022 ( <u>Acta 065</u> )	Frente Pivijay y conexos (2021-00021) Por 1.196 víctimas
<b>20.</b>	11 de julio de 2022 ( <u>Acta 066</u> )	Frente José Pablo Díaz (2018-80008). Por 779 víctimas



# ASUNTOS DE INTERÉS MAGISTRADO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Circular 001  
(5 de julio de 2022)

## Protocolo para el trámite de los incidentes de oposición a medida cautelar

Los incidentes de oposición a medida cautelar, regulados por el artículo 17C de la Ley 975 de 2005, exigen la aplicación adicional de diversas disposiciones normativas en temas puntuales, a saber: Código General del Proceso -Ley 1564 de 2012- y Código de Procedimiento Penal -Ley 906 de 2004-. En el año 2019 el Despacho construyó una serie de criterios orientadores para facilitar su interposición y trámite; sin embargo, dada la implementación de las TIC, la existencia de buenas prácticas en este tipo de asuntos, la expedición de la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 del Consejo Superior de la Judicatura, la Sala encuentra necesario actualizarlas:

Además, precisó que, a efectos de adelantar la primera comprobación resulta necesario que la Fiscalía allegue junto con la solicitud impetrada un mínimo de prueba a partir del cual la Magistratura pueda verificar si los hechos investigados ocurrieron y si el postulado o los postulados participaron en su comisión, pues sólo a partir de la demostración de esas circunstancias es posible establecer si «el postulado solicitante hizo parte de un patrón de macrocriminalidad ya esclarecido»; esto por cuanto, la naturaleza abreviada de la terminación de la actuación no exime a la Fiscalía de la carga de aportar un sustento probatorio básico que lleve a afirmar que las conductas imputadas sucedieron, ni al funcionario de conocimiento de ejercer el control material sobre la responsabilidad de los inculcados.

### Aspectos generales

**1. Competencia:** Corresponde a la Magistratura de Control de Garantías que administra justicia en la zona en la que estén ubicados los bienes proveer sobre el “*levantamiento de los gravámenes*”<sup>1</sup> (CSJ 49537 de 2017, 54033 de 2018 y 55636 de 2019). A continuación se relacionan los Acuerdos a través de los cuales el Consejo Superior de la Judicatura determinó la competencia territorial de las Magistraturas de Control de Garantías de las Salas de Justicia y Paz del país.

A continuación se relacionan los Acuerdos a través de los cuales el Consejo Superior de la Judicatura determinó la competencia territorial de las Magistraturas de Control de Garantías de las Salas de Justicia y Paz del país.

---

<sup>1</sup> Contrario a lo que ocurre con los incidentes de oposición a medida cautelar, el criterio que determina la competencia territorial en las actuaciones relativas a la imposición de medidas cautelares es el área de influencia del GAOML y no la vecindad del predio. Así lo recordó la CSJ en el auto 52163 de 2018:

*“En relación con el trámite descrito en precedencia cierto es que la Sala varió las reglas de competencia para llevar a cabo este incidente, atribuyéndola a los Magistrados de la sede correspondiente al sitio donde se encuentren los bienes afectados con las medidas cuyo levantamiento se pretende, tal y como se explicó en AP165-2017, 18 ene. 2017, rad. 49537, y reiteró en AP6056-2017, 13 sep. 2017, rad. 51140.*

*4. Sin embargo, lo anterior en manera alguna se extiende a fijar una nueva regla en tratándose de la competencia para decidir la imposición de medidas cautelares sobre bienes que puedan contribuir a la reparación integral de las víctimas, que se sigue tramitando acorde con las pautas comunes, dígase, ante el funcionario que ejerza las atribuciones de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior donde se adelanta la actuación procesal de la Ley 975 de 2005. (...)*”





## ASUNTOS DE INTERÉS MAGISTRADO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Nº	Salas de Justicia y Paz	Acuerdos	Distritos que comprende
1.	Barranquilla	<a href="#">PSAA11-8035 de 2011</a>	Archipiélago de San Andrés Islas, Cartagena (exceptuado el Circuito de Simití), Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Sincelejo y Valledupar (exceptuando el Circuito de Aguachica).
2.	Bucaramanga	<a href="#">PSAA11-7725 de 2011</a>	Bucaramanga, Pamplona, San Gil, Cúcuta, Circuito Judicial de Simití del Distrito Judicial de Cartagena y el Circuito Judicial de Aguachica del Distrito Judicial de Valledupar.
3.	Bogotá	<a href="#">PSAA11-7726 de 2011</a>	Arauca, Bogotá, Buga, Cali, Cundinamarca, Florencia, Ibagué, Neiva, Santa Rosa de Viterbo, Popayán, Pasto, Mocoa, Tunja, Villavicencio y Yopal.
4.	Medellín	<a href="#">PSAA11-8034 de 2011</a>	Quibdó, Antioquia, Medellín, Montería, Armenia, Manizales y Pereira

**2. Procedimiento:** El artículo 17C de la Ley 975 de 2005 regula el trámite incidental, sin embargo, por complementariedad (artículo 62 de la Ley 975 de 2005),<sup>2</sup> resultan aplicables las disposiciones del Código General del Proceso en lo que respecta a la presentación de la demanda, su admisión y la práctica de pruebas. Solo para los recursos se aplicará lo previsto en la Ley 906 de 2004.

### Aspectos específicos

**3. Fases del proceso:** (i) presentación de demanda (por escrito), (ii) estudio de admisión (en audiencia), (iii) solicitud y decreto de las pruebas (en audiencia), (iv) práctica de pruebas y alegatos de conclusión (en audiencia), (v) notificación de la decisión que pone fin a la actuación y recursos (en audiencia).

**3.1. Presentación de demanda:** El libelo deberá cumplir, en lo pertinente, las exigencias previstas en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso. En su sustentación únicamente se revisará la claridad de hechos, pretensiones, relación y aporte de pruebas y lo atinente al requisito de procedibilidad.

Se sugiere a los interesados prestar especial atención a:

**3.1.1.** En lo fundamental los hechos deben abordar de forma numerada y separada los componentes de la buena fe exenta de culpa y la imposición de las medidas cautelares.

**3.1.2.** Las pretensiones deben ser claras y concentrarse exclusivamente en lo que permite el artículo 17C.

**3.1.3.** Quien propone el incidente debe tener especial cuidado con el requisito de procedibilidad contenido en el artículo 17C de la Ley de Justicia y Paz: No existir decisión de extinción de dominio sobre el bien cautelado (CSJ 45268 de 2015).<sup>3</sup>

<sup>2</sup> No es del caso acudir a las reglas probatorias de la Ley 906 de 2004, por tratarse de un tópico civil no regulado allí. Esta postura fue avalada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en las providencias 38063 de 2012, 46613 de 2016 y 51681 de 2018.

<sup>3</sup> Esta certificación la emite la Fiscalía que solicitó la medida cautelar o la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz competente para dictar sentencia (según el área de injerencia del GAOML).



## ASUNTOS DE INTERÉS MAGISTRADO CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

**3.2. Admisión:** En audiencia, luego del traslado de la demanda escrita y de escuchar a los sujetos procesales sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 82 del CGP, la Magistratura con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, la admitirá o inadmitirá. En esta última eventualidad se concederá un término de **5 días** para que el Opositor subsane los defectos detectados.

**3.3. Solicitud y decreto de las pruebas:** Admitida la demanda, el Opositor y los demás intervinientes tendrán la oportunidad en audiencia de pedir los medios de prueba que pretendan hacer valer con base en los requisitos de pertinencia, conducencia, utilidad y legalidad.

Se aconseja:

**3.3.1.** Enunciar por escrito y remitir, con al menos 15 días de antelación a la diligencia respectiva, al correo electrónico [des01sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des01sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co), la totalidad de los elementos que se pretenden hacer valer.<sup>4</sup>

**3.3.2.** Hacer un solo envío para evitar confusiones o traslados incompletos a los demás sujetos procesales.

**3.3.3.** Consultar la Circular de Presidencia No. 001 de 2021 (atinente a la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente digital) y el Auto 050 de 2021 (directrices para la presentación de archivos con firma electrónica de la Rama Judicial).

**3.4. Práctica de prueba y alegatos de conclusión:** La recepción de las declaraciones se hará de manera telemática y se sujetará a las reglas contempladas en el Auto 047 de 2021. Excepcionalmente las pruebas se practicarán en la sede física del Tribunal, según las reglas del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022. Será responsabilidad del solicitante de la prueba convocar a sus testigos y facilitar los medios para su efectiva vinculación a la audiencia. Concluido el período probatorio, los intervinientes dispondrán de **20 minutos** para plantear sus alegatos de conclusión.

**4.** La decisión final del incidente, así como las providencias interlocutorias, se notificarán en audiencia, en esa oportunidad se habilitará el espacio para que los sujetos procesales interpongan y sustenten oralmente los recursos, en los términos de los artículos 26 de la Ley de Justicia y Paz y 176 y ss del CPP.

**CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN**

Magistrado

---

<sup>4</sup> El Tribunal solo requerirá de terceros o de entidades públicas, previa solicitud del interesado, aquellos documentos que no se hayan logrado obtener directamente o a través del ejercicio del derecho de petición (artículo 173 del Código General del Proceso).



**PROYECTO DE MACRO SENTENCIA CONDENATORIA**

**FRENTE PIVIJAY DEL BLOQUE NORTE DE LAS AUC**

**DR. GUSTAVO AURELIO ROA AVENDAÑO**

El Despacho No. 4 de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a cargo del doctor GUSTAVO AURELIO ROA AVENDAÑO, Magistrado de Conocimiento, se encuentra elaborando el proyecto de MACRO SENTENCIA condenatoria contra los siguientes 25 postulados exmilitantes del FRENTE PIVIJAY del Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia: MIGUEL RAMÓN POSADA CASTILLO, ADRIANO DE JESÚS TORRES HERNÁNDEZ, RICHARD MANUEL FABRA ROMERO, SÓCRATES SAMPER VARGAS CRUZ, DEIRO ELÍAS LONDOÑO GARCÉS, DANY DANIEL VELÁSQUEZ MADERA, JOSÉ ANTONIO BLANCO MORALES, LUIS ANTONIO OLEA PÁEZ, JAVIER SÁNCHEZ ARCE, EVER MARIANO RUIZ PÉREZ, EDMUNDO DE JESÚS GUILLEN HERNÁNDEZ, ALBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ MACEA, FAUSTO SANTANDER MORENO POLO, JULIO CESAR NORIEGA CASTRILLÓN, WALTER ENRIQUE PEDRAZA CANTILLO, FREDY DE JESÚS ALTAMAR ESCOBAR, JACIR ALONSO HERNÁNDEZ RIVERA, HELMER JOSÉ LOBATO TERNERA, EDGARDO HERNÁNDEZ MUÑOZ, MANUEL SALVADOR ESCORCIA SANTANA, SOFANOR ANTONIO HERNÁNDEZ ALEMÁN, FABIO ENRIQUE VARGAS FONTALVO, ÁLVARO JAVIER ESCORCIA ARIZA, SÓCRATES ANTONIO DE LEÓN DÍAZ y JOSÉ MAURICIO ACUÑA OÑATE; de manera concomitante a las otras actuaciones y gestiones propias del Despacho.

Este proceso cuenta con aproximadamente 8.757 víctimas (entre directas e indirectas) derivadas de 135 hechos de los cuales se desprenden numerosos delitos de lesa humanidad, enmarcados dentro de los patrones de macrocriminalidad de, HOMICIDIO, DESAPARICIÓN FORZADA y DESPLAZAMIENTO FORZADO, presentándose dentro de este último patrón de macrocriminalidad 3 HECHOS MASIVOS DE DESPLAZAMIENTO denominados: Santa Rita, Nueva Venecia y Trojas de Cataca (por los lugares de su ocurrencia) y 1 HECHO MASIVO denominado Guáimaro, dentro del patrón de macrocriminalidad de Desaparición forzada.

Para tal fin, entre las varias gestiones requeridas para la elaboración de la macro Sentencia, tal como lo establece el Artículo 24 y ss. de la Ley 975 de 2005, modificado por el artículo 25, de la Ley 1592 de 2012, (fijación de la pena principal, accesorias y alternativa para cada uno de los postulados, establecimiento de los compromisos de comportamiento, la extinción del dominio de los bienes que se destinarán a la reparación), el Despacho se encuentra además, efectuando la acumulación jurídica de procesos y penas, develación de patrones de macrocriminalidad, exposición del contexto criminal de Frente Pivijay, y el estudio valoración probatoria de los soportes documentales allegados por cada una de las víctimas, una a una, con el propósito de acreditar su condición, tasar las indemnizaciones por los perjuicios materiales e inmateriales que padecieron por el actuar criminal del Frente paramilitar a condenarse, y en efecto, otorgar a cada una de las víctimas de manera individual, las medidas que permiten su reparación de manera integral (satisfacción, rehabilitación, restitución, indemnización y garantías de no repetición).



## **ASUNTOS DE INTERES SALA DE CONOCIMIENTO**

Es importante resaltar que el Magistrado Ponente y su Despacho, trabajan de cara a la materialización de los derechos de las víctimas del conflicto, en especial de todas aquellas que resultaron del accionar de los postulados de esta estructura paramilitar denominada Frente Pivijay, procurando por una recta y eficaz administración de justicia, imprimiendo celeridad a la proyección de esta macro sentencia, pese a las dificultades manifiestas como la carencia de personal y herramientas tecnológicas.



## DESPACHO DE CONTROL DE GARANTÍAS

FECHA	HORA	RADICACIÓN	POSTULADOS	TIPO DE AUDIENCIA	ESTRUCTURA
1/07/2022	10:00 a.m.	08001-22-19-001-2021-00099-00	ÁNGEL BERROCAL DORIA Y 4 POSTULADOS	INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR	BLOQUE MONTES DE MARÍA
5,6,7 Y 8/07/2022	8:30 a.m.	08001-22-19-001-2021-00032-00	SALVATORE MANCUSO GÓMEZ Y OTROS POSTULADOS	FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	FRENTE JUAN ANDRÉS ÁLVAREZ Y OTRAS ESTRUCTURAS
7/07/2022	11:00 a.m.	08001-22-19-000-2022-00050-00	LUIS EDUARDO VELÁSQUEZ OCAMPO	SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	FRENTE JOSÉ PABLO DÍAZ
11/07/2022	9:00 a.m.	08001-22-19-001-2022-00052-00	RICARDO CÉSAR RODRIGUEZ BARROS	SUSTITUCIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	FRENTE JOSÉ PABLO DÍAZ
11/07/2022	1:30 p.m.	08001-22-52-001-2018-80008-00	SALVATORE MANCUSO GÓMEZ Y OTROS	MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	FRENTE JOSÉ PABLO DÍAZ
12/07/2022	8:30 a.m.	08001-22-19-001-2021-00044-00	FRANCISCO JAVIER ZULUAGA LINDO	INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR - INVEDIRMASAS	BLOQUE NORTE
18/07/2022	10:00 a.m.	08001-22-19-001-2022-00019-00	X	RESERVADA . MEDIDA CAUTELAR	BLOQUE MONTES DE MARÍA
18 y 19/07/2022	3:00 p.m.	08001-22-19-001-2022-00050-00	LUIS EDUARDO VELÁSQUEZ OCAMPO	SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	FRENTE JOSÉ PABLO DÍAZ
19/07/2022	8:30 a.m.	08001-22-19-000-2021-00084-00	SALVATORE MANCUSO GÓMEZ	INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR - GERTRUDIS MENDOZA	CLAN LOS ROJAS
25, 26, 27 y 28/07/2022	9:00 a.m.	08001-22-19-001-2021-00032-00	SALVATORE MANCUSO GOMEZ Y OTROS POSTULADOS	FORMULACIÓN DE IMPUTACION Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	FRENTE RESISTENCIA MOTILONA
26/07/2022	11:30 a.m.	08001-22-19-000-2022-00052-00	RICARDO CÉSAR RODRIGUEZ BARROS	SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	FRENTE JOSÉ PABLO DÍAZ
29/07/2022	9:00 a.m.	08001-22-19-000-2022-00026-00	EULISES TAVERA ARIAS	MODIFICACIÓN DE MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD	FRENTE RESISTENCIA MOTILONA
29/07/2022	10:00 a.m.	08001-22-19-000-2022-00044-00	FABIO MONTAÑEZ FLÓREZ	MODIFICACIÓN DE MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD	BLOQUE CÓRDOBA
29/07/2022	11:00 a.m.	08001-22-19-000-2022-00045-00	CRISTIAN JOHVANY OCHOA PINZÓN	MODIFICACIÓN DE MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD	BLOQUE RESISTENCIA TAYRONA



[Ver programación de audiencias aquí](#)





## DESPACHOS DE CONOCIMIENTO

FECHA	HORA	RADICACIÓN	POSTULADOS	TIPO DE AUDIENCIA	ESTRUCTURA
<b>M.P. DR. GUSTAVO AURELIO ROA AVENDAÑO</b>					
18, 19, 21 y 22/07/2022	9:00 a.m.	08001-22-52-004-2021-00006-00	JAIRO SAMPER CASTILLO Y OTROS	FORMULACION Y ACEPTACION DE CARGOS	FRENTE CONTRAINSURGENCIA WAYÚU
<b>M.P. DRA. CECILIA LEONOR ARAÚJO OLIVELLA</b>					
14, 15, 18 Y 19/07/2022	07:30 a.m.	08001-22-52-003-2021-00008-00	SALVATORE MANCUSO GÓMEZ	TERMINACION POR SENTENCIA ANTICIPADA	MÁRTIRES DEL CESAR



[Ver programación de audiencias aquí](#)



## DIRECTORIO SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Se le avisa a la comunidad en General que todas las solicitudes e inquietudes relacionadas con trámites y procedimientos de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla podrán ser enviadas al correo electrónico **secsjusypazbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co** o directamente en las instalaciones de la secretaría.

Horario de Lunes a Viernes desde 7:30 a.m a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m a 4:00 p.m.

Estamos ubicados en el **Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 PISO 3**



### LÍNEAS TELEFÓNICAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

SECRETARÍA Teléfono Fijo (605) 3885005 Ext. 1045, celular 3013116366.

DESPACHO	CORREO ELECTRONICO	TEL DE CONACTO
DESPACHO DE CONTROL DE GARANTÍAS	<a href="mailto:des01sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co">des01sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	3217849674
DESPACHO 002 SALA DE CONOCIMIENTO	<a href="mailto:des02sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co">des02sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	3015675548
DESPACHO 003 SALA DE CONOCIMIENTO	<a href="mailto:des03sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co">des03sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	3006031180
DESPACHO 004 SALA DE CONOCIMIENTO	<a href="mailto:des04sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co">des04sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	3017578618
SISTEMAS SALA DE JUSTICIA Y PAZ	<a href="mailto:etorresb@cendoj.ramajudicial.gov.co">etorresb@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	3003005569
RELATORÍA	<a href="mailto:relsjusypazbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co">relsjusypazbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	3022379244
ATENCIÓN A VÍCTIMAS	<a href="mailto:landradp@cendoj.ramajudicial.gov.co">landradp@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	3022379244

### DIGNATARIOS



**PRESIDENTE**



**VICEPRESIDENTE**